

NOTARIA VIGESIMA NOVENA



1	DEL
2	
3	CANTON QUITO
4	*****
5	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA En la ciudad de San
6	Francisco de Quito .
7	"ALIRO MORALES & ASOCIADOS CON Capital de la Repu-
8	TADORES PUBLICOS-AUDITORES- blica del Ecuador .
9	CONSULTORES CIA.LTDA." hoy día veinticuatro
10	de marzo de mil nove-
11	cientos noventa y
12	ocho . ante mi . el
13	Notario Vigésimo No-
14	veno del Distrito
15	CUANTIA Metropolitano de Qui-
16	\$ 3'200.000,00 to. Doctor Rodrigo
17	Salgado Valdez . com-
18	parecen: el señor
19	Aliro Morales Boza.
20	ngngngngngngngngngngngngng el señor César Jimé-
21	nez Zapata. y señori-
22	ta Susana Morejón Carrera. todos por sus propios
23	derechos.- Los comparecientes son mayores de edad
24	quienes declaran ser de estado civil casados y
25	soltera la última de las nombradas. de nacionalidad
26	chilena y ecuatoriana respectivamente, domicilia-
27	dos en esta ciudad del Distrito Metropolitano de
28	Quito. hábiles para contratar y obligarse a quienes

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura

pública. la minuta que me entregan cuyo tenor

literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR**

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a

su cargo sirvase incorporar una mas de Constitu-

ción de Compañía, cuya denominación será "ALIRO

MORALES & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS-AUDITORES-

CONSULTORES CIA. LTDA". de conformidad con las

siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura

pública los señores: CPA, Aliro Morales Boza,

chileno, casado, Contador Público; CPA, licenciado

César Jiménez Zapata, ecuatoriano, casado, Licen-

ciado en Contabilidad y Auditoria y señorita CPA,

Susana Morejón Carrera, ecuatoriana, soltera,

Contador Pública.- Todos los comparecientes son

mayores de edad, hábiles para contratar por si

misimos y se encuentran legalmente domiciliados en

el Distrito Metropolitano de Quito, República del

Ecuador.- SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-

Los comparecientes, libre y espontáneamente decla-

ran que es voluntad constituir, como en efecto

constituyen, la compañía ALIRO MORALES & ASOCIADOS

CONTADORES PUBLICOS-AUDITORES-CONSULTORES CIA.

LTDA., que se regirá por la Ley de Compañías y

demás Leyes de la República del Ecuador y de

acuerdo con los estatutos sociales que aparecen a

continuación: TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE ALIRO



04

1	MORALES & ASOCIADOS CONTADORES-PUBLICOS-AUDITORES-
2	
3	CONSULTORES CIA.LTDA.- Artículo Primero: Denomina-
4	ción.- La Compañía intervendrá y responderá en
5	todos sus actos publicos como privados, con el
6	nombre de "ALIRO MORALES & ASOCIADOS CONTADORES
7	PUBLICOS-AUDITORES-CONSULTORES CIA.LTDA. Artículo
8	Segundo: Nacionalidad y Domicilio.- La Compañía es
9	de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el
10	Distrito Metropolitano de Quito, lugar del asiento
11	principal de sus negocios, pero podrá establecer
12	agencias, sucursales y corresponsalias en las demas
13	ciudades de la República o en el exterior, de
14	acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
15	Socios, cumpliendo para ello con las respectivas
16	disposiciones legales.- Artículo Tercero: Objeto de
17	la Compañía.- El Objeto de la Compañía es la
18	prestación de servicios en todos los campos de la
19	Contabilidad, Auditoría Interna y Externa, Adminis-
20	tración de Negocios, Asesoría en los campos Conta-
21	bles, Tributarios, Administrativos y Juridicos,
22	Consultoria Gerencial, Consultoria Técnica en
23	General. Servicio de Recursos Humanos, Asesoría en
24	el campo Societario, tales como: Constitución de
25	Compañías, Liquidaciones, Fusiones, Escisiones,
26	Disoluciones, etc. y en general, todas las activi-
27	dades similares e inherentes a los ámbitos profe-
28	sionales anteriormente mencionados.- Como entidad

de derecho. la Compañía podrá intervenir como socio

o promover y constituir sociedades o corporaciones

comerciales, técnicas o administrativas, con otra u

otras personas naturales o jurídicas, nacionales o

extranjeras: podrá así mismo, adquirir acciones o

participaciones en otras sociedades o compañías,

fusiones con ellas o participar en las mismas en la

forma y bajo las condiciones que la Junta General de

Socios determine.- En general, la Compañía podrá

realizar toda clase de actos, contratos y operacio-

nes permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean

acordes a su objeto social y, necesarios y conve-

nientes para su cumplimiento.- **Artículo Cuarto:**

Plazo de Duración.- El plazo de duración es de

veinticinco años, contados a partir de la fecha de

inscripción en el Registro Mercantil, plazo que se

prorrogara o restringirá por resolución de la Junta

General, de acuerdo a las disposiciones legales

vigentes.- **Artículo Quinto: Responsabilidad de la**

Compañía.- La responsabilidad de la Compañía se

extiende a los socios hasta el monto de sus partici-

paciones individuales y, por lo tanto, cubre la

totalidad del capital social establecido en el

artículo siguiente, sin perjuicio de que pueda

ampliarse su responsabilidad por el aumento de

capital y/o a consecuencia de otra clase de obliga-

ciones determinadas en la Ley de Compañías.-**Artículo**

Sexto: Capital Social.- El capital social de la -



128

1	Compañía es de tres millones doscientos mil sucres,
2	dividido en trescientas veinte participaciones de
3	diez mil sucres cada una: las mismas que, por
4	disposición de la Ley, son indivisibles, capital
5	social íntegramente suscrito y pagado.- Artículo
6	Séptimo.- Certificados de Aportación.- La Compañía
7	entregará a cada socio un Certificado de Aportación
8	en el que constará necesariamente, su carácter de
9	no negociable y el número de las participaciones
10	que por su aporte le correspondan. Los Certificados
11	de Aportación serán firmados por el Presidente y el
12	Gerente General de la Compañía.- Artículo Octavo.-
13	Trasmisión y Transferencia de Participaciones.- Los
14	socios podrán ceder sus participaciones cumpliendo
15	para el efecto con lo que dispone la Ley de Compañías.
16	La participación que tiene cada socio en la
17	Compañía es transmisible por acto entre vivos, en
18	beneficio de otro u otros socios de la compañía,
19	quienes podrán ejercer su derecho preferente, ó de
20	terceros, con el consentimiento de la mayoría del
21	capital social. Dicha transferencia se realizará
22	mediante escritura pública. Las transferencias se
23	anotarán en el Libro de Participaciones y Socios y
24	se anulará el Certificado de Aportación correspon-
25	diente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesio-
26	nario.- Artículo Noveno: Derechos de los Socios.-
27	Los derechos y obligaciones de los socios se -
28	

encuentran determinados por la Ley de Compañías. a

cuyo texto se remiten los presentes Estatutos.-

Artículo Decimo: Aumento de Capital.- Los socios

tendrán derecho preferente para suscribir los

aumentos de capital social que acordaren en forma

legal.- **Artículo Décimo Primero.-** Admisión de

Nuevos Socios.- Para la admision de nuevos socios

es menester el acuerdo por mayoria del capital

social de la Compañia y. serán profesionales

vinculados al objeto social de la misma.- **Artículo**

Décimo Segundo.- Gobierno. y Administración de la

Compañia.- La Compañia estara gobernada por la

Junta General de Socios y administrada por el

Gerente General y por el Presidente. según la Ley y

los presentes Estatutos.- **Artículo Décimo Tercero.-**

De la Junta General.- La Junta General de Socios

legalmente convocada y reunida es el órgano supremo

de la Compañia, con amplios poderes para resolver

todos los asuntos relativos a los negocios sociales

y para tomar las decisiones que juzgue convenientes

en defensa de la misma.- **Artículo Décimo Cuarto.-**

Atribuciones de la Junta General.- Son atribuciones

de la Junta General, además de las establecidas en

la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y

remover a los administradores por causales legales

y fijar su remuneración; b) Conocer y resolver

anualmente el Balance General, las cuentas de

negocios sociales; c) Resolver acerca de la distri-



1	ducion de los beneficios sociales: d) Resolver
2	sobre el aumento o disminucion del capital social,
3	la constitución de reservas especiales o facultati-
4	vas y. en general, acordar todas las modificaciones
5	al contrato social y la reforma de estatutos: e)
6	Disponer el establecimiento y suscripción de
7	agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a
8	sus representantes: f) Cumplir con todos los demas
9	deberes y ejercer todas las demás atribuciones que
10	le correspondan segun la Ley , los presentes
11	Estatutos y los Reclamentos o Resoluciones de la
12	misma Junta General.- Artículo Décimo Quinto.-
13	Clases de Juntas.- Las Juntas Generales serán
14	Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias
15	se reunirán una vez al año dentro de los tres
16	primeros meses de cada año calendario, para aprobar
17	las cuentas y los balances que presenten los
18	administradores, para resolver acerca del reparto
19	de utilidades, para resolver acerca de la amortiza-
20	ción de aportes sociales y para considerar cual-
21	quier otro asunto puntualizado en el orden del día.
22	de acuerdo a la convocatoria .Las Juntas Extraordi-
23	narias se reunirán en cualquier época, previa
24	convocatoria y en ella se tratará exclusivamente
25	los asuntos señalados en la misma . Las Juntas
26	Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el
27	domicilio principal de la Compañía.- Artículo -
28	

Décimo Sexto.- Convocatorias.- Las Juntas Generales

serán convocadas por el Gerente General y/o el
Presidente, mediante comunicaciones escritas que

se enviarán a las direcciones registradas por los

Socios.- Artículo Décimo Séptimo: Quorum de Insta-

lación.- La Junta General no podrá considerarse

validamente constituida para deliberar en primera

convocatoria, si los concurrentes a ella no repre-

sentaren mas de la mitad del capital social pagado.

La Junta General se reunirá en segunda convocato-

ria, de acuerdo a lo establecido en la Ley, con el

numero de socios presentes, debiendo expresarse así

en la referida convocatoria.- **Artículo Décimo**

Octavo.- Mayoria.- Cada participación de diez mil

suces da derecho a un voto en las Juntas Genera-

les. Las resoluciones se tomarán por mayoría de

votos del capital asistente, los votos en blancos

y las abstenciones se sumarán a la mayoría de

votos.- **Artículo Décimo Noveno.-** Representación.-

Los socios podrán hacerse representar en las Juntas

Generales por otro socio, mediante carta poder

dirigida al Presidente de la Compañía, con carácter

especial para cada Junta o por poder otorgado ante

Notario.- **Artículo Vigésimo.-** Juntas Universales.-

No obstante lo señalado en el artículo Décimo

Quinto, la Junta General se entenderá legalmente

convocada y válidamente constituida en cualquier

tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio -



1	nacional. siempre que esté presente la totalidad
2	del capital social y que los asistentes acepten la
3	celebración de la Junta y los asuntos que se
4	trataren en ella.- Además, todos los Socios deberán
5	firmar el acta de esta Junta . bajo pena de
6	nulidad.- Artículo Vigésimo Primero.- Dirección de
7	Juntas y Actas.- Las Juntas Generales serán diri-
8	das por el Presidente de la Compañía y actuará como
9	Secretario el Gerente General . En caso de ausencia
10	de cualquiera de estos funcionarios. se nombrará
11	Presidente y/o Secretario Ad-Hoc. El Acta de las
12	deliberaciones y acuerdos de las Juntas llevarán
13	las firmas del Presidente y del Secretario de la
14	Junta.- Artículo Vigésimo Segundo.- Libro de Actas
15	y Expedientes.- Las Actas deberán llevarse a
16	maquina en hojas debidamente foliadas y autentica-
17	das con la firma del Secretario en cada una, o ser
18	asentadas en un libro destinado para el efecto.-
19	Artículo Vigésimo Tercero: Del Presidente.- La
20	Compañía contará con un Presidente, elegido por la
21	Junta General cada dos años y podrá ser reelegido
22	indefinidamente.- Artículo Vigésimo Cuarto.-
23	Atribuciones del Presidente.- Son atribuciones del
24	Presidente: a) Presidir las Juntas Generales de
25	Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
26	General, los Certificados de Aportación emitidos y
27	las Actas de las sesiones de Junta General; c) -
28	

1 Convocar conjuntamente o separadamente con el

2 Gerente General a sesiones de Junta General: d)

3 Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia

4 temporal o definitiva de este, hasta que la Junta

5 de Socios designe nuevo Gerente General: y. e) Las

6 que confiere la Ley y estos Estatutos. En caso de

7 ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo

8 reemplazara la persona que para tal efecto designe

9 la Junta General de Socios.-Artículo Vigésimo

10 Quinto.- Del Gerente General.- La Compañía tendra

11 un Gerente General que podrá o no ser Socio de

12 ella: sera designado por una Junta General y durara

13 dos años en el cargo, pero podrá ser indefinidamen-

14 te reelegido. Sus funciones se prorrogaran hasta

15 ser legalmente reemplazado.- Artículo Vigésimo

16 Sexto.- Atribuciones del Gerente General.- Son

17 atribuciones del Gerente General: a) Representar a

18 la compañía legal y extrajudicialmente; b) Adminis-

19 trar a la Compañía sus bienes y pertenencias y en

20 tal sentido, establecer las políticas y sistemas

21 operativos con las más amplias facultades; c)

22 Actuar como Secretario de la Junta General : d)

23 Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamen-

24 te con el Presidente: e) Suscribir conjuntamente

25 con el Presidente, los Certificados de Aportación

26 emitidos y las Actas de Junta General cuando

27 hubiere actuado como Secretario : f) Conferir

28 poderes generales previa autorización de la Junta -



1	
2	General: g) Contratar empleados y fijar sus remunera-
3	ciones. señalar sus funciones y dar por terminados
4	dichos contratos cuando fuere del caso: h) Presentar
5	por lo menos una vez al año a la Junta General de
6	Socios. un informe acerca de la situación económica
7	de la Compañía, acompañado del Balance General. del
8	Estado de Perdidas y Ganancias y además anexos: i)
9	Abrir cuentas corrientes bancarias. aceptar y endosar
10	letras de cambio y otros valores negociables. cheques
11	u órdenes de pago. a nombre y por cuenta de la
12	Compañía: j) Firmar contratos y contratar préstamos:
13	k) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que
14	las establecidas en la Ley y en estos Estatutos. sin
15	perjuicio de lo preceptuado en el artículo doce de
16	la Ley de Compañías: l) Cumplir y hacer cumplir las
17	Resoluciones de la Junta General : y. m) En general,
18	tendrá todas las facultades necesarias para el buen
19	manejo de la Compañía y las demás atribuciones que
20	confiere la Ley y la Junta General de Socios.-
21	Artículo Vigésimo Séptimo.- De la Representación
22	Legal.- El Gerente General tendrá la representación
23	legal de la Compañía. tanto judicial como extrajudi-
24	cial y se extenderá a todos los asuntos relacionados
25	con su giro o trafico, en operaciones comerciales o
26	civiles. incluyendo la constitución de gravámenes de
27	toda clase, con las limitaciones que establece la Ley
28	y estos Estatutos. limitaciones que regirán sin-

perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la

Lev de Compañías.- **Artículo Vigésimo Octavo.-**

Prorroga de Funciones .- Aunque termine el periodo

para el cual fueron elegidos los representantes y

funcionarios: éstos continuaran en su cargos hasta

que la Junta General nombre a los sustitutos: salvo

los casos de destitución, en que el funcionario

destituido será inmediatamente reemplazado por el

que corresponde o por el designado por la Junta.-

Artículo Vigésimo Noveno: Ejercicio Económico.- El

Ejercicio anual de la sociedad se contará desde el

primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de

cada año.-**Artículo Trigésimo : Disolución.-** La

disolución de la Compañía tendrá lugar por el

vencimiento del plazo o por resolución de la Junta

General de Socios y en los demas casos previstos

por la Ley.- **Artículo Trigésimo Primero.-**Liquida-

ción.- En todos los casos de liquidación, el

Gerente General, salvo disposición contraria de la

Junta General de Socios que acordara la disolución

sera liquidador , ejerciendo las más amplias

facultades y sometiénose a las disposiciones del

Código Civil sobre mandato y a las del Código de

Comercio vigentes, que desde luego primarán sobre

aquellas.- **CUARTA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DE**

CAPITAL.- El capital de la compañía es de Tres

millones doscientos mil sucres, y está íntegramente

pagado en la siguiente forma:- - - - -



08

1	SOCIOS	PART.	CAP. SOC.	CAP. PAG.
2				JUN
3	CPA. ALIRO MORALES	96	960.000 ✓	960.000
4	CPA. SUSANA MOREJON	112	1'120.000 ✓	1'120.000
5	CPA. CESAR JIMENEZ Z.	112	1'120.000 ✓	1'120.000
6	TOTALES	320	3'200.000 ✓	3'200.000
7	QUINTA: FORMA DE PAGO.- Los socios Fundadores de la			
8	Compañia. señores CPA. Aliro Morales Boza. CPA.			
9	Lcdo. César Jiménez Zapata y . señora CPA. Susana			
10	Morejon Carrera . pagan el ciento por ciento del			
11	capital en especies. de conformidad a lo siguiente:			
12	el señor Aliro Morales Boza aporta un escritorio de			
13	madera avaluado en Ciento Cuarenta mil sucres. una			
14	Enciclopedia Tecnica de seis tomos de Contabilidad			
15	Finney Miller avaluada en Quinientos mil sucres. dos			
16	sillas apilables metálicas tapizadas avaluadas en			
17	Trescientos veinte mil sucres: la señora ⁽²⁾ Susana			
18	Morejón aporta un facsimil Panasonic KX-Quinien-			
19	tos ochenta avaluado en novecientos sesenta mil			
20	sucres. una silla apilable metálica tapizada			
21	avaluada en Ciento sesenta mil sucres: el señor			
22	César Jiménez aporta una Enciclopedia Técnica de Dos			
23	Tomos de Auditoria avaluada en Doscientos mil			
24	sucres. un Manual de Matemáticas Financieras			
25	J.H. Moore avaluado en ciento veinte mil sucres.			
26	una Enciclopedia Técnica de Dos Tomos de Contabili-			
27	dad Lawrence avaluada en Trescientos veinte mil			
28	sucres. tres sillas apilables metálicas tapizadas-			

avaluadas en Cuatrocientos ochenta mil sucres. Todos

los socios aportantes declaran que sobre los bienes declarados no pesa gravamen alguno. y de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento cinco de la Ley de Compañías. transfieren el dominio de los mismos.

a perpetuidad en favor de la compañía "ALIRO MORALES & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS-AUDITORES CONSULTO-

RES CIA.LTDA."SEXTA: DECLARACION.- El señor CPA.

Aliro Morales Boza declara que la inversión que realiza tiene el carácter de inversión nacional. tal

como se desprende del oficio emitido por el Ministerio de Comercio Exterior. Industrialización y Pesca

(MICIP) que se adjunta.- SEPTIMA: MANDATO ESPECIAL.-

Los Socios fundadores de la Compañía facultan al

señor Aliro Morales Boza. para que realice todos

los tramites necesarios tendientes a obtener la

aprobación e inscripción de la presente Escritura de

Constitución de la Compañía y para que convoque a la

primera Junta General de Socios.-Usted señor Nota-

rio.se servirá añadir las demas cláusulas de estilo

para la plena validez de este instrumento.- Hasta

aquí la minuta. que se halla firmada por el Doctor

Ramiro Orozco Abogado con matrícula profesional

número cuarenta y ocho veintidos. del Colegio de

Abogados de Quito. la misma que los comparecientes

la aceptan y ratifican en todas sus partes y leída

que les fue integramente esta escritura por mi el

Notario. firman conmigo en unidad de acto. -



10

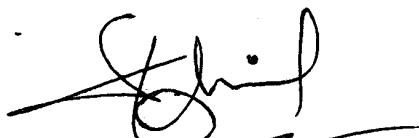
1	de todo lo cual doy fe .- firmado) señor ^{Alfonso} Alfonso
2	
3	Morales Boza C.I. 170551257-0. firmado) señor César
4	Jiménez Zapata C.I. 170777410-3. firmado) señorita
5	Susana Morejón Carrera C.I. 170380958-0. firmado)
6	El Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez.-
7	
8	
9	8.8.8.8.8.8.8.8.8.
10	
11	
12	
13	
14	8.8.8.8.8.8.8.8.8.
15	
16	
17	
18	
19	8.8.8.8.8.8.8.8.8.
20	
21	
22	
23	
24	8.8.8.8.8.8.8.8.8.
25	
26	
27	A CONTINUACION EL SIGUIENTE DOCUMENTO
28	HABILITANTE

AVALUO DE BIENES APORTADOS

En la ciudad de Quito, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, comparecen los señores Aliro Morales Boza, César Jiménez Zapata, y señora Susana Morejón Carrera, con el objeto de realizar el avalúo de los siguientes bienes aportados para la constitución de la compañía "ALIRO MORALES & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS-AUDITORES-CONSULTORES CIA. LTDA."

Un escritorio de madera	140.000.-
Una Enciclopedia Técnica de Seis Tomos de Contabilidad Finney Miller.....	500.000.-
Una Enciclopedia Técnica de Dos Tomos de Contabilidad Lawrence.....	320.000.-
Una Enciclopedia Técnica de Dos Tomos de Auditoría Holmes.....	200.000.-
Un Manual de Matemáticas Financieras J.H.Moore.....	120.000.-
Un facsimil Panasonic KX-F580LA.....	960.000.-
Seis sillas metálicas tapizadas	960.000.-
TOTAL.....	<u>S/.3'200.000.-</u>

Los Socios por unanimidad aprueban el avalúo de los bienes señalados y declaran además que sobre ellos no pesa gravamen alguno y que transfieren su dominio a perpetuidad en favor de la Compañía ALIRO MORALES & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS-AUDITORES-CONSULTORES CIA. LTDA., por todo lo cual y para constancia firman al pie de la presente.


CPA. Aliro Morales Boza


CPA. Susana Morejón Carrera


CPA. Ldo. César Jiménez Zapata



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACION Y PESCA

Oficio No. 980819 DPI-MICIP

19 JUN 98

Quito,
19 MAR 1998

Doctor
RAMIRO OROZCO VILLACRES
Ciudad.-

De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 18 de marzo de 1998, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor ALIRIO MANUEL MORALES BOZA, de nacionalidad chilena, residente en el Ecuador en forma legal con visa de Inmigrante categoría 10-III, otorgada el 01 de julio de 1992 y con validez por tiempo indefinido, con Registro No. 2-0604-0604, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de NOVECIENTOS SESENTA MIL SUCRES (S/.960.000), en la constitución de la compañía ALIRIO MORALES & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS - AUDITORES CONSULTORES CIA LTDA.

Con esta oportunidad me permito informarle que según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No. 46), de 2 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No. 219 de 19 de diciembre del mismo año, la posible inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Eduardo Morillo Orta

DIRECTOR DE PROMOCION DE INVERSIONES (E).-



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: ALIRO MORALES

No. Trámite 00817

Ciudad: QUITO

FECHA: 14/02/98

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIAMENTE REVISADA EN NUESTROS REGISTROS, LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. ALIRO MORALES & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS-AUDITORES-CONSULTORES CIA. LTDA.

ACEPTADA: SI

NEGADA. RAZON:

PARTECULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

DR. JUAN SALCEDO CORONEL

DELEGADO GENERAL.

06 FEB. 1998

ESTA DENOMINACION SE
RESERVA UNICAMENTE
POR 90 DIAS

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que
obra de 1- foja (s) útil (s) es reproducción exacta del original
que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido,
de todo lo cual soy fe.
Quito, a ... 14 de marzo de 1.998

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

Se otorgo

ante mi en fe de ello confiero esta

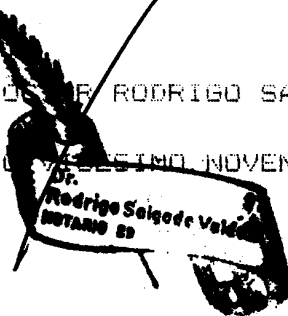
TERCERA

JUN 10

COPIA CERTIFICADA. de Constitución de la Compañía
ALIRO MORALES & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS-
AUDITORES CONSULTORES CIA.LTDA., firmada y sellada
en Quito a. veintiseis de marzo de mil novecientos
noventa y ocho.--

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



RAZON: Mediante Resolución No. 98.1.1.1.0900.
dictada por la Superintendencia de Compañías el 17
de Abril de 1.998, fue aprobada la escritura
pública de Constitución de la Compañía ALIRO
MORALES & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS-AUDITORES.-
CONSULTORES CIA.LTDA., celebrada ante mí el 24 de
marzo de 1.998, tomé nota de este particular al
margen de la respectiva matriz.- Quito a. 20 de
Abril de 1.998.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO NOVECIENTOS, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 17 DE ABRIL DE 1998, bajo el número 0978 del Registro Mercantil, tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " ALIRO MORALES & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS-AUDITORES-CONSULTORES CIA. LTDA.".- Otorgada el 24 de marzo de 1998, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se fijó un extracto signado con el número 0638.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 012038.- Quito, a veinte y nueve de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

fdp.-

